



Folleto de Información Precontractual MiFID

OCTUBRE 2019

FOLLETO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL MiFID

1 INTRODUCCIÓN

La Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (en adelante MiFID), en conjunto con el Reglamento (UE) N.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, y el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión (Reglamento MiFID II) tienen como objetivo fundamental establecer los mecanismos adecuados para favorecer la protección del inversor en los mercados de productos de inversión e instrumentos financieros afectados por ella, y por tanto afecta a todas las personas y entidades que actúan en los mercados financieros.

La Directiva MiFID contribuye a la construcción de un mercado único para una prestación homogénea de servicios financieros en todos los países pertenecientes a la Unión Europea e incorpora un régimen regulatorio común, aspectos que incrementan la protección sobre los clientes a los que se prestan servicios de inversión sobre instrumentos financieros mediante el establecimiento de unas normas de conducta que las entidades han de observar para actuar en el mejor interés de sus clientes.

En este documento se informa sobre las consecuencias que la normativa mencionada tiene sobre los clientes de la entidad. En el caso de Banca Pueyo, la normativa será de aplicación cuando se presten, entre otros, los siguientes servicios de inversión o auxiliares:

- Recepción y transmisión de órdenes
- Ejecución de órdenes
- Asesoramiento en materia de inversión
- Administración y custodia de instrumentos financieros por cuenta del cliente en asesoramiento puntual no independiente
- Servicio de cambio de divisa relacionado con cualquiera de los servicios anteriores, siempre y cuando estos servicios se refieran a los instrumentos financieros que en cada momento se encuentren en el ámbito de MiFID

De la misma manera, será aplicable sobre los siguientes tipos de instrumentos financieros regulados actualmente por la LMV o cualquier instrumento financiero que se incluya en el ámbito de la LMV en un futuro. Principalmente:

- Renta Fija (cotizada y no cotizada)
- Renta Variable (cotizada y no cotizada)
- Instrumentos del Mercado Monetario
- Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva
- Derivados en Mercados Organizados
- Derivados OTC (entre ellos, las coberturas de tipos de interés sobre hipotecas)

Banca Pueyo realizará una serie de actividades como resultado de la aplicación práctica de MiFID, todas ellas dedicadas a proteger a sus clientes y ofrecer un mejor servicio. Dichas actividades comprenden:

- Clasificación de los Clientes
- Conocimiento de los Clientes
- Información a los Clientes
- Gobernanza de productos y servicios
- Mejor ejecución
- Gestión de Órdenes

2 CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

La entidad prestadora de servicios de inversión clasificará a sus clientes entre Minoristas, Profesionales y Contraparte Elegible. Dicha clasificación se hará en base a criterios objetivos establecidos en la normativa MiFID II y que están encaminados a reflejar su nivel de conocimientos y experiencia en los mercados financieros y su capacidad para poder asumir los riesgos derivados de sus acciones, con el fin de garantizar la protección de los clientes. Se comunicará a los clientes la clasificación asignada en caso de que sea distinta de la consideración de Cliente Minorista.

Los Clientes Minoristas son fundamentalmente todos los particulares que actúan como personas físicas, pymes, entidades públicas, locales y, en definitiva, todos aquellos clientes que no sean clasificados como cliente profesional o contraparte

FOLLETO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL MiFID

elegible. Tienen la máxima protección en relación con todas las grandes áreas abordadas por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, LMV): evaluación de la idoneidad, evaluación de la conveniencia, información a clientes, gestión de órdenes, mejor ejecución, conflictos de interés y política de incentivos.

Los Clientes Profesionales reciben una protección intermedia. Entrarían dentro de este grupo: entidades reguladas autorizadas para operar en mercados financieros, grandes empresas que cumplan al menos dos de los requisitos exigidos (balance que supere los 20 millones de euros, volumen de negocio neto de más de 40 millones de euros, fondos propios de más de 2 millones de euros), Gobiernos (nacionales, regionales y organismos públicos) que gestionan Deuda Pública y otros inversores institucionales cuya actividad principal es invertir en instrumentos financieros. Estos tienen menor protección que los Clientes Minoristas al presuponer que disponen de un conocimiento de los mercados financieros suficiente para adoptar sus decisiones de inversión. A estos clientes no se les aplica la evaluación de la conveniencia y tienen limitaciones en la evaluación de la idoneidad y la información que se pone a su disposición.

La Contraparte Elegible recibe la protección básica. Se seleccionan de entre los Clientes Profesionales. Podrán ser: entidades financieras y demás personas jurídicas que operen mediante autorización de los Estados miembros de la Unión Europea o por la propia legislación comunitaria, entidades referidas en el art. 207 de la LMV, Gobiernos nacionales y sus servicios correspondientes, Bancos Centrales, Organismos supranacionales u otros de naturaleza similar. Poseen el nivel de protección más bajo, derivado del hecho de que no se les aplica la evaluación de idoneidad, la evaluación de conveniencia, ni la cuestión relativa a la ejecución óptima de las órdenes por parte de los clientes. También tienen limitaciones a la protección en materia de gestión de órdenes.

Todos los clientes son clasificados como minoristas, salvo aquellos a los que se les comunique lo contrario. La categoría que se asigna a un cliente determina las normas de protección que son aplicables al mismo de acuerdo con lo dicho anteriormente. Para realizar el cambio en la categorización de clientes minoristas a clientes profesionales el cliente solicitará por escrito a la entidad su clasificación como cliente profesional, bien con carácter general, bien para un servicio o transacción determinado o para un tipo de producto o transacción específico. La entidad le advertirá claramente por escrito de las protecciones y posibles derechos de los que se vería privado y el cliente declarará por escrito que conoce las consecuencias derivadas de su renuncia a la clasificación como cliente minorista.

Para poder admitir la solicitud de cambio de categorización, las entidades tiene que comprobar que se cumplen al menos dos de los requisitos exigidos por MiFID II (volumen significativo en el mercado relevante del instrumento financiero en cuestión o similares, con una frecuencia medida de 10 por trimestre durante los cuatro meses anteriores; que el tamaño de la cartera de instrumentos financieros sea superior a 500.000 euros; y que el cliente haya ocupado, al menos durante un año un cargo profesional en el sector financiero). Corresponde a cualquier cliente profesional informar a la entidad de cualquier cambio que pudiera modificar su clasificación. No obstante, si la entidad tiene conocimiento de que un cliente ha dejado de cumplir los requisitos para ser tratado como profesional, lo considerará cliente minorista.

El Ministerio de Economía o la CNMV podrán determinar la forma de cálculo de las magnitudes relativas a la categorización de los clientes profesionales y fijar requisitos para los procedimientos que las entidades establezcan para clasificar a los clientes.

3 INFORMACIÓN GENERAL SOBRE BANCA PUEYO COMO ENTIDAD QUE PRESTA SERVICIOS DE INVERSIÓN

Banca Pueyo, S.A. es una entidad de crédito inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España, con domicilio social en la calle Virgen de Guadalupe, 2, 06700, Villanueva de la Serena, Badajoz. Su número de identificación fiscal (NIF) es A06001671.

Todos los productos y servicios prestados por la entidad se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión del Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y demás organismos reguladores. Para más información le sugerimos dirigirse a:

Banco de España, c/Alcalá 48, 28014 Madrid (España). Tlf.: 913 385 000. www.bde.es

CNMV (Oficina de Asistencia al Inversor), c/Edison 4, 28006 Madrid (España). Tlf.: 902 149 200. www.cnmv.es o serviciodereclamacionesCNMV@cnmv.es

FOLLETO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL MiFID

3.1 Comunicación con el cliente

Las vías por las que el cliente se puede comunicar con Banca Pueyo son:

Para consultas generales y peticiones de información, se pueden dirigir al teléfono de los Servicios Centrales de Banca Pueyo **924 84 60 08** (Horario de oficina). También puede enviar un correo a servicioatencioncliente@bancapueyo.es

Banca Pueyo dispone de un servicio de Atención al cliente al que Vd. puede dirigirse por carta, fax o correo electrónico, que está regulado por el Reglamento para la Defensa del Cliente de Banca Pueyo, S.A. y cumple con las directrices establecidas en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las Entidades Financieras. Entre otras disposiciones, el Reglamento para la Defensa del Cliente de Banca Pueyo establece un plazo máximo para resolver las reclamaciones planteadas de un mes, si se trata de consumidores, -15 días hábiles en el caso de los servicios de pago (sean consumidores o microempresas)- y de dos meses, si se trata de no consumidores.

Si lo prefiere, algunas de las gestiones las puede realizar a través del Buzón de Banca Pueyo: Buzón general para realizar consultas, sugerencias y para pedir información sobre el Banco y sus productos y servicios. También puede dirigirse a cualquier sucursal de la red de oficinas de Banca Pueyo.

Para consultar información referente a los medios y formas de envío de órdenes sobre instrumentos financieros, puede dirigirse a los contratos específicos que regulan la operativa de cada instrumento financiero de forma particular. La comunicación entre los clientes y la entidad se llevará a cabo en lengua castellana.

La normativa MiFID establece la obligación por parte de las entidades que prestan servicios de inversión de proporcionar, en un soporte duradero y con carácter general el día hábil siguiente a la ejecución de la orden, la información esencial referente a la ejecución de una orden no relacionada con la gestión de carteras.

Banca Pueyo pondrá a disposición de los clientes a los que preste los servicios de ejecución o recepción y transmisión de órdenes sobre valores información exhaustiva relacionada con la ejecución de las mismas, a través de los canales de comunicación previstos en sus contratos específicos o, subsidiariamente en su caso, en los plazos ordinarios establecidos por correo postal y a través de su red de oficinas. También podrá disponer de dicha información a través de los servicios de Banca Digital.

3.2 Protección de los activos de los clientes

La normativa exige a las entidades que prestan servicios de inversión que establezcan las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes respecto a los instrumentos financieros y fondos depositarios (Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros), así como para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos de los clientes, salvo en el caso de que los clientes manifiesten su consentimiento expreso.

Banca Pueyo es plena cumplidora de la normativa y garantiza la plena salvaguarda de los derechos de propiedad de sus clientes. La entidad es miembro del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, que garantiza la recuperación de los saldos dinerarios y los depósitos de valores e instrumentos financieros hasta un importe máximo por depositante de 100.000 euros, en el caso de que se produzca un concurso o un impago de los depósitos vencidos y exigibles con declaración por parte del Banco de España de que la situación financiera de Banca Pueyo imposibilita restituirlos en un futuro inmediato. La entidad proporcionará a sus clientes un extracto con detalle de los instrumentos financieros mantenidos por cuenta de los mismos. Para obtener más información sobre esta protección pueden dirigirse a www.bde.es o www.fgd.es.

3.3 Política de Conflictos de Interés

Banca Pueyo está obligada por la LMV y su normativa de desarrollo a adoptar una serie de medidas razonables para la resolución de los conflictos de interés, pero la normativa no prohíbe su existencia. Con el objetivo de cumplir esto, la entidad cuenta con una Política de Gestión de Conflictos de Interés con el objeto de identificar las situaciones que pueden ser generadoras de conflicto de interés. Dicha Política aborda unos aspectos generales: identifica las actividades, tipos de instrumentos y operaciones que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés en relación con los servicios de inversión realizados por cuenta propia o ajena, del cual resulte un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más

FOLLETO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL MiFID

clientes. También deberá incluir el diseño y especificación de los procedimientos a seguir y de las medidas a adoptar para la prevención y gestión de dichos conflictos, con el objeto de garantizar la independencia de las personas que desarrollen la actividad. También diseñar los procedimientos para comunicarse con sus clientes con anterioridad a la prestación del servicio, para que el cliente decida si estima conveniente continuar con la inversión.

4 INCENTIVOS

La normativa MiFID persigue que todas las entidades que ofrecen servicios de inversión actúen con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en busca del mejor interés de los clientes en la prestación de servicios de inversión y auxiliares, de tal modo que no generen un conflicto de intereses o incentivos que puedan llevar a las personas pertinentes a favorecer sus propios intereses, o los intereses de la empresa, en posible detrimento del cliente. Así, se determina que las remuneraciones e incentivos no se basarán exclusivamente en criterios comerciales cuantitativos, y que tendrán plenamente en cuenta criterios cualitativos adecuados que reflejen el cumplimiento de las normas aplicables, un trato justo con los clientes y la calidad de los servicios prestados a los clientes.

Son considerados incentivos: los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que Banca Pueyo satisface o recibe de entidades terceras relacionados con la prestación a sus clientes de cualquiera de los servicios de inversión respecto a instrumentos financieros objeto de la presente comunicación. Los incentivos satisfechos o recibidos no impiden que Banca Pueyo busque el mejor interés de sus clientes.

La entidad ha desarrollado una serie de mecanismos y procedimientos con el fin de controlar, registrar y comunicar a los clientes, en su caso, todas aquellas potenciales situaciones u operaciones de las que derive algún tipo de incentivo que pudiera afectarles. Los supuestos actuales de incentivos se encuentran a su disposición en la página web de Banca Pueyo (apartado MiFID) dentro de la Política de Gestión de Conflictos de Interés, y en el apartado relativo a incentivos dentro de la Política de Remuneraciones.

5 INFORMACIÓN PARA LA SALVAGUARDA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR CUENTA DE LOS CLIENTES

Banca Pueyo ha establecido procedimientos y medidas internas adecuadas con el fin de asegurar la protección de los activos de los clientes conforme a la normativa, en lo referente a la prestación de servicios de depósito y administración de valores por cuenta de clientes. La entidad tiene subcontratado el servicio de depósito y administración de valores por cuenta de sus clientes con Banco Inversis, S.A., entidad utilizada por numerosas entidades y que goza con reconocida y probada experiencia en dichos servicios. Pese a no ser el depositante final, Banca Pueyo adopta las precauciones máximas para garantizar la salvaguarda de dichos instrumentos financieros del mismo modo que lo haría en caso de que fuera el depositante final mediante la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros.

En el caso de que las operaciones se realicen en mercados financieros extranjeros, la adquisición o enajenación de instrumentos en tales mercados podrán registrarse en cuentas globales de valores negociables (“cuentas ómnibus”), previa autorización de su uso por parte de los clientes, que en todo caso permitan individualizar y distinguir las posiciones de los mismos en todo momento, garantizando la protección de los instrumentos financieros de sus clientes. En caso de que las cuentas que contengan instrumentos financieros estén o vayan a estar sujetos a un ordenamiento jurídico que no sea de un Estado Miembro, sus derechos relativos a esos instrumentos financieros pueden diferir.

6 INFORMACIÓN SOBRE GASTOS Y COSTES ASOCIADOS

Banca Pueyo percibirá, por el desarrollo de su actividad y por la prestación de los servicios de inversión sobre los instrumentos financieros que en cada momento se encuentren en el ámbito de aplicación de MiFID, las tarifas y comisiones establecidas en su Folleto de Tarifas, como se encuentran explicadas en el mismo. Dichas tarifas se encuentran a disposición del cliente en la web de Banca Pueyo.

Son de obligatoria aplicación las tarifas y comisiones vigentes para cada uno de los productos y servicios objeto de la LMV, debidamente inscritas y autorizadas por la CNMV. Se pueden encontrar en la web de la CNMV.

Estas tarifas y comisiones que se reflejan son las máximas, sin perjuicio de que las que son efectivamente repercutidas a los clientes por la prestación de los servicios señalados puedan ser inferiores a las reflejadas en el documento señalado.

FOLLETO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL MiFID

Cuando Banca Pueyo recomiende o comercialice instrumentos financieros, informará a los clientes de todos los costes y gastos asociados a los servicios de inversión y auxiliares, así como de los relativos al instrumento financiero recomendado o comercializado. La forma de pago de los mismos también se debe incluir en la información, especificando si será mediante cargo en cuenta corriente o implícita en el precio del instrumento, y si será de aplicación al momento de su contratación, o bien de manera recurrente. Si la divisa fuera distinta al euro, se especificarán en la información los datos sobre el tipo de cambio y los costes que se aplican. Toda esta información se dará, en todo caso, cuando se trate de instrumentos financieros que dispongan de un KID (documento de datos fundamentales para el inversor) de la normativa PRIIPs, o bien de un KID o DFI (datos fundamentales para el inversor) de la normativa UCITS.

Si Banca Pueyo no pudiera facilitar el detalle de los costes y gastos con antelación a la prestación del servicio, proporcionará una estimación de los mismos.

De manera posterior a la prestación del servicio, Banca Pueyo informará a los clientes de los costes y los gastos totales de la operación realizada, teniendo el cliente derecho a pedir el desglose de los mismos.

7 INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

La normativa MiFID exige a las entidades que prestan servicios de recepción, transmisión y/o ejecución de órdenes de clientes, el establecimiento de medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible en la ejecución y gestión de dichas órdenes, con el fin de conseguir un equilibrio adecuado entre factores divergentes como son el precio, el coste, la rapidez, la probabilidad de la operación y la seguridad en su liquidación.

Banca Pueyo ha creado una Política de Mejor Ejecución de Órdenes con el objetivo de establecer las condiciones bajo las cuales la entidad deberá ejecutar o transmitir a otros intermediarios las órdenes de sus clientes. Esta política será de aplicación para los clientes clasificados como minoristas o profesionales. Banca Pueyo actuará en la posición de transmisor (presta el servicio de recepción y transmisión de órdenes de clientes) para los siguientes instrumentos financieros negociados o admitidos a cotización en un centro de negociación:

- Renta variable negociada en mercados nacionales e internacionales
- Renta fija negociada en mercados nacionales e internacionales
- ETF (fondos cotizados) en mercados nacionales e internacionales
- Fondos de inversión (nacionales e internacionales)

Como Banca Pueyo no tiene acceso directo a los centros de negociación en los que se negocian todos estos instrumentos financieros, tiene que recurrir a los servicios de un intermediario (Banco Inversis, S.A.), que a su vez transmite las órdenes a entidades miembros del mercado para que procedan a su ejecución en Bolsa.

8 INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SUS RIESGOS DE INVERSIÓN

Banca Pueyo pone a disposición de sus clientes una gran variedad de instrumentos financieros. Todos estos productos tienen distintas características. Las características de los instrumentos financieros más comunes son:

- Renta variable: la rentabilidad que se va a obtener no se puede saber con certeza. Las acciones representan una parte proporcional del capital social de una sociedad anónima, por lo que otorga la condición de socio de la misma, en proporción a su aportación al capital social. Según los derechos que lleven incorporado las acciones se distinguen distintos tipos de acciones: ordinarias, privilegiadas, sin voto y rescatables.
- Renta fija: amplio conjunto de valores que ofrecen tanto las empresas privadas como las instituciones públicas. Otorgan derechos económicos, pero no políticos. El más importante es el derecho a percibir los intereses y principal pactados. Entran dentro de esta categoría la Deuda Pública (bonos y obligaciones del Estado, y Deuda Autonómica y de otros organismos públicos), Cédulas Hipotecarias, Obligaciones canjeables, Participaciones Preferentes, etc.
- Fondos de inversión: permiten al inversor particular invertir en casi cualquier mercado financiero utilizando todo tipo de estrategias. Se puede invertir tanto en activos españoles como extranjeros. Existen dos tipos de fondos de inversión: mobiliaria e inmobiliaria. Los fondos de inversión mobiliaria son instituciones de inversión colectiva (IIC) que invierten en activos financieros, y pueden ser ordinarios, de fondos, subordinados, índice y cotizados (ETF). Los fondos de inversión inmobiliaria son instituciones de inversión colectiva que invierten

FOLLETO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL MiFID

fundamentalmente en inmuebles para su explotación en alquiler (son fondos menos líquidos que los de naturaleza financiera).

- ETF: se trata de fondos de inversión mobiliaria cotizados, cuya peculiaridad es que se negocian en las bolsas de valores, como las acciones.

La adquisición de instrumentos financieros sobre los cuales Banca Pueyo presta los servicios de inversión conlleva una serie de riesgos que deben ser asumidos por el inversor. Dependerán del tipo de instrumento. Estos riesgos pueden ser:

- Riesgo de precio: cuando el inversor desee vender su activo, el precio de venta puede ser inferior al precio de compra. En el caso de los activos de renta fija, este riesgo va unido a la evolución de los tipos de interés.
- Riesgo de tipo de cambio: si la inversión se ha realizado en una moneda distinta al euro, el riesgo va asociado a la variación en los tipos de cambio de las divisas.
- Riesgo de crédito o insolvencia: en el caso de que el emisor del valor no pueda hacer frente a los pagos del mismo, tanto de cupones como de reembolso del principal, se produzca un retraso de los mismos.
- Riesgo de interés: las variaciones en los tipos de interés de mercado pueden afectar al rendimiento de las inversiones.
- Riesgo de falta de liquidez: puede ser debido a una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, caso de que fuera necesario realizar la venta con rapidez. Podría suponer, en casos extremos, la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.
- Riesgo de reinversión: se produce cuando el activo adquirido tiene una vida inferior al horizonte de inversión que se desea mantener y a su vencimiento se debe adquirir otro hasta completar ese periodo. Esta situación puede suponer el riesgo de reinversión porque puede ocurrir que, en esa fecha, la rentabilidad que ofrezcan los activos sea inferior a la que obtuvo inicialmente.
- Riesgo operativo o de procedimiento: puede afectar a cualquier instrumento financiero. Se produce por la posibilidad que existe de cometer errores al transmitir instrucciones de compra o venta a las entidades financieras. El inversor puede anular este riesgo revisando las órdenes antes de transmitir las. También es necesario comprobar que las ejecuciones se corresponden con las instrucciones transmitidas y realizar un seguimiento periódico de las cuentas.

9 ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO

El cliente declara haber recibido la siguiente información, respecto de los cuales se declara conforme y manifiesta su consentimiento previo y expreso:

- Información sobre la clasificación de productos MiFID
- Información sobre la clasificación de clientes
- Información general sobre Banca Pueyo como entidad que presta servicios de inversión
- Información sobre la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros
- Información sobre la Política de Gestión de Conflictos de Interés
- Información sobre la Política de Mejor Ejecución de Órdenes
- Folleto de tarifas vigente de comisiones y gastos repercutibles a los clientes